



**ASUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se considere la colocación de empedrado ecológico.

9

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente **MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** en mi carácter de regidor presidente de la comisión edilicia de La Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En los artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la constitución política del estado de Jalisco en los artículos 1,2,3,10,27,29,30,34,35,41, 49, 50 y demás relativos a la ley de gobierno y administración pública municipal de Jalisco, así como como lo normado en los artículos 38 fracción XVII, 62,40,47, 87,92 99,104 al 109 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande presento al pleno de este honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se considere la colocación de empedrado ecológico.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- La Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77,80,88 y demás relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración pública del estado de Jalisco en sus artículos

2, 37,38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco

II.-El artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en su párrafo tercero señala la necesidad de regular la propiedad privada asentamientos humanos, estableciendo la provisiones para el uso, reserva y destino de las tierras y el agua a efecto de ejecutar obras públicas, planeado y regulando la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población para preservar el equilibrio ecológico en beneficio de la sociedad logrando la conservación y desarrollo equilibrado del país trayendo como consecuencia un mejoramiento en las condiciones de vida de la población. En este sentido el artículo 115 constitucional en su fracción v faculta al municipio para la regulación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial estableciendo con claridad su ámbito de competencia

III.-Por su parte la constitución política del estado de Jalisco establece un su 80 que los municipios cuenta con la facultad para regular en materia de urbanización y asentamientos humanos

IV.-El código urbano en su artículo 148 dispone que los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. II. La determinación de los aprovechamientos predominantes III. La reglamentación de los usos y destinos; y IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este Código. A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V- En mi calidad de Regidor Presidente de la comisión edilicia permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco es mi obligación la búsqueda de mejoras y propuestas para la conservación de un medio ambiente más sano para nuestros pobladores.

VI.- El municipio de Zapotlán el grande al tener las calles revestidas con pavimento asfalto o cemento cuenta también con el acarreamiento de distintos tipos de problemas que estos traen consigo los cuales afectan al municipio y a la población en distintos rubros que van desde lo económico, lo ecológico y lo social.

VII.- El pavimento es uno de los principales factores que influyen para el aumento de temperatura dentro del municipio ya que este tiene la capacidad de absorber y retener calor. Por este motivo, la ciudad se calienta de sobre manera en el día. Y Durante la noche, el asfalto caliente actúa como radiador, desprendiendo el calor acumulado sintiéndose un clima sofocante que produce una gran incomodidad. Según la información de Correa E.N1, Flores Larsen S. 2 y Lesino G. 3 un Laboratorio de Ambiente Humano y Vivienda. ubicado en España Indica que la temperatura de una ciudad puede llegar a subir hasta en 5 grados centígrados en consecuencia de la absorción y retención de calor por parte de los pavimentos de asfalto o de hormigón generando lo que se le conoce como isla de calor. El pavimento es una estructura que dada su naturaleza tiende a deteriorarse rápidamente apareciendo en las vialidades el agrietamiento, los baches y demás problemas y para evitar estos se requiere de una serie de cuidados y mantenimiento para una correcta funcionalidad, en consecuencia esto representa un gasto constante para el municipio además de los problemas sociales que conlleva el mantenimiento de este, como por ejemplo el congestionamiento vehicular, contaminación sonora, el estrés para los conductores y otros y el tiempo de vida de este tipo de pavimento es muy corto pues aun con el debido mantenimiento no sobrepasa los 5 años útiles. El asfalto además también resulta ser un problema para nuestros mantos acuíferos o aguas subterráneas y para la laguna Zapotlán ya que esta estructura no permite la filtración del agua a dichos mantos quedando ésta en la superficie formando charcos inundando las calles y sobresaturando los drenajes, los cuales desembocando en la laguna la cual ya no tiene la capacidad de almacenar más agua provocando así su desbordamiento, afectado vialidades y complejos deportivos. Si bien es cierto que esta no es la razón principal del desbordamiento de nuestro vaso lacustre si es un factor que influye para que esto suceda.

VIII En cambio con presente propuesta para la recomendar la utilización del empedrado ecológico con huellas de rodamiento se pretende tener una relación más sana con el medio ambiente y beneficios para todo el municipio dentro de los de los cuales destacan: Una mejor filtración del agua pues el empedrado ecológico permite que el agua pluvial se absorba de mejor manera que el pavimento y al absorberse esta llega a los mantos acuíferos que son abastecedores de agua en nuestro municipio y a su vez se evita la ya dicho con anterioridad como la formación de charcos, baches e inundaciones en las calles. El costo de

mantenimiento al empedrado ecológico resulta ser más económico en comparación con el pavimento ya que este no requiere la frecuencia y cuidados del asfalto. La aparición de baches es nula el agrietamiento es mínimo en consecuencia el ayuntamiento se evitaría el gasto constante de bacheo y mantenimiento y la ciudadanía se evitaría el cerrado de calles y el caos vehicular que acarrea el cerrar una calle. Posible reducción de percances viales porque en apariencia en calles con empedrado ecológico son menos cómodas para manejar pues no cuentan con la textura de un pavimento en consecuencia los conductores de autos, motos y bicicletas bajan la velocidad de su medio de transporte teniendo una mayor precaución al momento de manejar y observando mejor lo que pasa a su alrededor y por lógica sus probabilidades de sufrir algún accidente son menores.

Por lo anteriormente expuesto resulta de vital importancia para el municipio de Zapotlán el grande la utilización del empedrado ecológico con huellas de rodamiento esto por los múltiples beneficios tanto en lo ecológico en lo económico y en lo social ya expresados líneas arriba y los perjuicios del pavimento de asfalto ya detallados con anterioridad.

Por tanto presento y someto a consideración el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se gire exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, en el cual se recomiende que en lo sucesivo la colocación de empedrado ecológico con huellas de rodamiento, en las colonias de nueva creación, en las que se encuentren pendientes la colocación de este, o en aquellas calles que se les ha de dar rehabilitación

**ATENTAMENTE**  
**"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL**  
**COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ"**  
**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 11 DE**  
**ABRIL DE 2016.**

**MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**  
**Regidor presidente de la comisión edilicia de La Comisión Edilicia de**  
**Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**  
**SALA DE REGIDORES**



C.c.p.- Archivo